



ORDENANZA N° 1.500/16

VISTO:

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas N° 1.053/12, N° 1.189/14 y N° 1.341/15, y la solicitud de prórroga de plazo de la Administración de Prefectura Naval Argentina, Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1.053/12 se le transfiere en comodato a la Administración de Prefectura Naval Argentina, por el término de cincuenta (50) años, el inmueble identificado catastralmente como Lote C, Macizo 96.

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1.053/12 establece que la Administración de Prefectura Naval Argentina contará con un plazo de dieciocho (18) meses, desde la promulgación de la misma, para la construcción del edificio.

Que, mediante Ordenanza N° 1.189/14 se realizó una prórroga por el término de dos (2) años a lo estipulado en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1.053/12.

Que, mediante Ordenanza N° 1.341/15 se realiza una redistribución y una nueva Mensura de la Parcela cedida.

Que, la Administración de Prefectura Naval Argentina ha solicitado una nueva prórroga al plazo de edificación en el inmueble cedido, con el objeto de evitar la caducidad de la transferencia.

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se ha elevado la factibilidad de prórroga.

Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, de lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1.189/14.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.500/16

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 01 de Diciembre de 2.016, en la XVIII Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 24/16.-----



Artículo 2º: Establécese que la Administración de Prefectura Naval Argentina deberá cumplir con lo estipulado en la Ordenanza N° 1.008/11 en el inmueble transferido.

Artículo 3º: Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.500/16

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 01 de Diciembre de 2.016, en la XVIII Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 24/16.-----